

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000297
Código Seguro de Verificación: ab662f6c-24cc-4d67-981a-5edafe4e75f2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23745956 Fecha de impresión: 14/11/2025 12:51:54 Página 1 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2025 12:49	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2025000297

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 14 de noviembre de 2025, la siguiente resolución:

"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la realización del evento “Carrera Popular Aspanion – Il Cross Solidario Jaime Baldó”, organizado por la Asociación de Padres de Niños con Cáncer de la Comunidad Valenciana.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

La Concejalía de Deportes, mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2025, solicita colaboración para la autorización de ocupación de vía pública junto con la Asociación de Padres de Niños con Cáncer de la Comunidad Valenciana, para realizar actividad deportiva consistente en Carrera benéfica para recaudar fondos contra el cáncer infantil y visibilizar el Sarcoma de Ewing Cross 5k y carreras infantiles, que transcurrirán por el casco urbano denominada **“Carrera Popular Aspanion – Il Cross Solidario Jaime Baldó”**.

D. Jesús González Marín, con DNI 00112257V, en representación de la Asociación de Padres de Niños con Cáncer de la Comunidad Valenciana, con CIF G46725180, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2025133830, con fecha 8 de octubre de 2025, que obra en el expediente DEEV2025000106, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la realización del evento de carácter deportivo **“Carrera Popular Aspanion – Il Cross Solidario Jaime Baldó”**, en las inmediaciones del Parque Sergio Melgares, el día 16 de noviembre de 2025.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud presentada por la Concejalía de Deportes en colaboración con la Asociación de Padres de Niños con Cáncer de la Comunidad Valenciana, en calidad de organizadora del evento “Carrera

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Popular Aspanion – II Cross Solidario Jaime Baldó”, de fecha 22 de octubre de 2025.

- Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y Plan de Actuación ante Emergencias, suscritos por la entidad organizadora y remitida por la Concejalía de Deportes, colaboradora de la actividad.
- Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro colectivo de Accidentes Deportivos.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

- Informe emitido por la Concejalía de Deportes, de fecha 22 de octubre de 2025, que consta en **Anexo**.
- Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 12 de noviembre de 2025, que consta en **Anexo I**.
- Informe genérico emitido por el Departamento Técnico de Transportes, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 11 de noviembre de 2025, que consta en **Anexo III**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 24 de octubre de 2025, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 13 de febrero de 2025, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 14 de noviembre de 2025, que consta en **Anexo VI**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VII**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial de la vía pública municipal que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

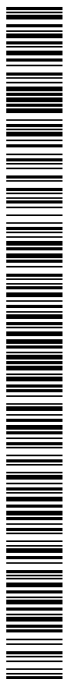
c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.



Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

Primero.- Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

Segundo.- Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Tercero.- La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que se redactará como consecuencia de la visita que, a tal efecto deberá girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural, una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía colaboradora designe al efecto, **el certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente resolución, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía colaboradora del evento.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000297
Código Seguro de Verificación: ab662f6c-24cc-4d67-981a-5edafe4e75f2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23745956 Fecha de impresión: 14/11/2025 12:51:54 Página 5 de 26		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2025 12:49		



En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indevido de Bebidas Alcohólicas, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- De conformidad con la petición efectuada por el Concejal de Deportes, de fecha , en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

Séptimo.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

Octavo.- La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

Noveno.- En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisiones que se estimen oportunas.

Décimo.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Deportes**, de fecha 22 de octubre de 2025, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

Decimoprimer.- Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, al Servicio de Seguridad, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Deportes, a la Concejalía de Infraestructuras, a la Concejalía de Limpieza, a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, y al SAIC.”

RELACIÓN FINAL

Interesado: Asociación de Padres de Niños con Cáncer de la Comunidad Valenciana.

Actividad: “Carrera Popular Aspanion – II Cross Solidario Jaime Baldó”.

ASPANION organiza la segunda edición del Croos solidario Jaime Baldó, una prueba deportiva benéfica con modalidad 5k, marcha popular y carreras infantiles que se celebrará el 16 de noviembre de 2025, en el Parque Sergio Melgares de la Playa de San Juan. Tras las carreras habrá un almuerzo solidario.

Instalaciones objeto de la autorización:

- Vallas diversos uso
- 1 Tarima 4 x 4 metros y 40 centímetros de altura-
- 10 Mesas.
- 25 Sillas.
- Sonorización y DJ.
- 1 Grupo electrógeno.
- 1 Barra para servicio de bebidas y comidas formado por camaras frigorifica de corcho (sin instalación eléctrica),y plancha a gas (vallada).
- 4 aseos químicos uno de ellos accesibles.
- 1 extintor 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Personal médico instalaciones y ambulancias.

Emplazamiento, fechas y horario: En las inmediaciones del Parque Sergio Melgares. El recorrido tendrá lugar en el interior del parque, el día 16 de noviembre de 2025.

El Cross solidario, consistente en un recorrido 5k corriendo o marcha popular además de carreras infantiles en el mismo espacio. El cross da comienzo a las 9h y la hora máxima de finalización se estima en las 10:30h. Tras el cross se realiza almuerzo popular con la participación de los asistentes a la prueba deportiva y acompañantes; además de las carreras infantiles. El espacio es el Parque Sergio Melgares de la playa de San Juan.

MONTAJE			CELEBRACIÓN			DESMONTAJE		
Fecha	H.inicio	H. fin	Fecha	H.inicio	H. fin	Fecha	H.inicio	H. fin
16/11/2025	7	8:30	16/11/2025	9:00	14:00	16/11/2025	14:00	15:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



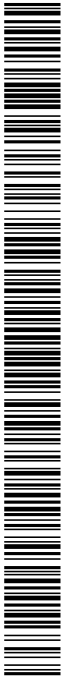
Ruido

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 16 de noviembre de 2025, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

OCUPACIÓN PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE			
INICIO MONTAJE		FINALIZACIÓN DESMONTAJE	
FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)	FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)
16-nov-25	07:00	16-nov-25	15:00

HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
INICIO ACTIVIDAD		FINALIZACIÓN ACTIVIDAD	
FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)	FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)
16-nov-25	09:00	16-nov-25	14:00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO



Fecha: 22 de Octubre de 2025
Dpto: Deportes
Destinatario: Cristina Cutanda Pérez Sra. Concejala de Ocupación de Vía Pública Ayuntamiento de Alicante

Estimada compañera

Con motivo de la celebración del II Cross Jaime Baldó, organizado por ASPANION, en colaboración con la Concejalía de Deportes, a celebrar el próximo día 16 de Noviembre en el Parque Sergio Melgares.

Se solicita:

1. La no sujeción a la tasa de ocupación de vía pública, artículo 3,2b de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa provisional de OVP, por el interés deportivo y social del evento.
2. La aplicación de la exención de ruido prevista en la DA 1ª de la ley de contaminación acústica de la Generalitat Valenciana en las horas de 9:00 a 13:00 horas del día 16 de Noviembre.

Atentamente,

El Concejal Delegado en Deportes
Manuel Villar Sola
Firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I

En relación con la celebración del II Cross Solidario Jaime Baldó ASPANION en el Parque Sergio Melgares el 16 de noviembre de noviembre de 2025, desde el Departamento de Zonas Verdes se informa que no existe inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

No se podrán utilizar las zonas de césped para colocación de cualquier instalación (grupo electrógeno, aseos, etc.)

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

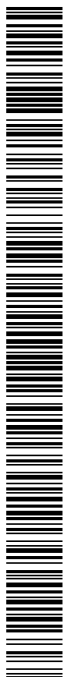
NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000297
Código Seguro de Verificación: ab662f6c-24cc-4d67-981a-5edafe4e75f2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23745956 Fecha de impresión: 14/11/2025 12:51:54 Página 11 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2025 12:49	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

ASUNTO: NO AFECTACIONES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, POR OCUPACIONES POR LA CELEBRACIÓN DE DESFILES, PASACALLES, ACTOS FESTIVOS Y OTROS ACTOS SIMILARES, Y POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PROMOVIDAS Y/O SUPERVISADAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

INFORME

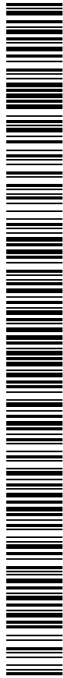
El departamento técnico de Transportes, examinada la solicitud de ocupación por la realización de alguna de las actividades descritas en el asunto, informa que la misma, durante su realización, NO AFECTARÁ a ninguna de las líneas y/o infraestructuras del servicio público municipal de transporte urbano colectivo, en autobús, de la ciudad de Alicante.

Comunicaciones:

El contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000297
Código Seguro de Verificación: ab662f6c-24cc-4d67-981a-5edafe4e75f2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23745956 Fecha de impresión: 14/11/2025 12:51:54 Página 12 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2025 12:49	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: DEEV2025000106

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Servicio de Deportes.
- **Actividad:** ASPANION. II CROSS SOLIDARIO JAIME BALDÓ.
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**

Ante la falta de información y concreción en la información recibida, el presente informe se refiere a las siguientes ocupaciones:

- ▶ Corte de tráfico rodado y prohibición de estacionamiento el día 16/11/25 de 07:00h a 12:00h en c/ Periodista Tirso Marín en el tramo comprendido entre Avenida de las Naciones y la C/ Torero Luis Fco. Esplá.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente acompañado de la correspondiente documentación.

INFORME

En cuanto al tráfico rodado de la ciudad se informa lo siguiente.

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública con la siguiente documentación.: Anexo III y plano

Se adjunta plano de ocupación facilitado por el Servicio de Deportes.

1 de 1

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: ab662f6c-24cc-4d67-981a-5edafe4e75f2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23745956
Fecha de impresión: 14/11/2025 12:51:54
Página 13 de 26

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2025 12:49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en

2 de 2

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

En caso de autorizarse, el control del tráfico rodado y peatonal y los cortes necesarios se efectuarán bajo **criterio, control y supervisión de la Policía Local**, que procederá al control del tráfico en las vías afectadas, pasos o pasillos peatonales, fondos de saco y todos los accesos a las vías por las que discurre el evento (calles y vados), y decidirá, en caso, la conveniencia de la suspensión o paralización del evento en caso necesario. Todo ello deberá coordinarse con los organizadores del evento, debiendo estar protegido los asistentes del evento del tráfico de vehículos. La ejecución de todas las medidas, así como la señalización en su caso y ocupación de la vía deberá realizarse siempre bajo control y supervisión de la Policía Local, todo ello coordinado con los organizadores del evento.

Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.

Las ocupaciones podrían provocar que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente. En caso de que no exista anchura suficiente para el paso simultáneo de dos vehículos, se establecerá reserva y prohibición de estacionamiento en el tramo y banda necesarios a fin de permitir el doble sentido de circulación en condiciones de seguridad.

Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.

Durante la actuación se deberán mantener completamente operativas y visibles las instalaciones de seguridad vial relacionadas con la gestión del tráfico (instalaciones semafóricas), en caso de existir, de manera que, en todo momento quede garantizada la seguridad de la vía. En el caso de que sea necesario modificar dichas instalaciones, se deberá comunicar a este departamento técnico las actuaciones a realizar, adjuntando un plano que defina el replanteo de la modificación.

En ningún punto del recorrido debe existir interferencia alguna entre el tráfico rodado y los peatones y/o participantes.

Asimismo debido a la alteración en la accesibilidad de la zona derivada de los cortes de tráfico solicitados, se hace necesaria con la mayor anticipación posible una COMUNICACIÓN / INFORMACIÓN A TODOS LOS AFECTADOS. En ese sentido, se deberá comunicar a los vados de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

la zona por parte del solicitante y también a los vados de las calles recayentes en las vías donde se realiza la carrera, y se dispondrá con anterioridad a la fecha del evento carteles informativos del cierre del acceso (entrada y salida) de los vados situados en el itinerario de la carrera y de la las direcciones de circulación en los vados situados en las calles colindantes que desembocan en las vías de la carrera. A su vez durante la carrera se dispondrá personal de la organización en cada uno de los vados afectados para vigilar el cumplimiento del cierre del acceso y que no discurran vehículos que puedan acceder en el circuito durante la carrera.

Cierre al tráfico del itinerario al menos media hora antes al inicio de las pruebas, no obstante, la Policía Local en observancia de los criterios de seguridad y en función de las circunstancias que se den, iniciará el corte de tráfico cuando lo considere oportuno. La apertura del total de las vías al tráfico se realizará conforme se vaya concluyendo la carrera, una vez finalizada la prueba y retiradas las instalaciones de la calzada, **y bajo criterio y supervisión de la Policía Local.**

Se tendrá en cuenta las indicaciones realizadas por el Servicio de Seguridad, especialmente en cuanto a accesibilidad y circulación de los servicios de emergencias, y se adaptará el recorrido, la prueba, cortes, ocupaciones, etc a lo indicado por el dicho Servicio. En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias. En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias y en caso de urgencias y emergencias. En ese sentido, en lo que respecta a la afectación que las ocupaciones y los cortes al tráfico solicitados pudieran plantear al acceso e intervención de los vehículos de emergencia a las edificaciones existentes y elementos de la propia instalación en caso de siniestro, es el SPEIS, y no el técnico que suscribe, el que debe informar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa en vigor en su ámbito competencial, al objeto de disminuir o evitar el riesgo de incendios u otros accidentes, tal como establece la Ley 7/2011 de la Generalitat Valenciana (artículo 4.2.m), en tanto que se trata del Servicio municipal competente en la materia, por lo que se deberán de cumplir los condicionantes que puedan existir para el acceso de los vehículos de emergencia y que pudieran afectar o condicionar, en su caso, el corte u ocupación de la calle, quedando, por tanto, supeditado el presente informe a lo que que determinen los competentes en materia de accesibilidad de los vehículos de emergencia, a los condicionantes que se establezcan para garantizar la accesibilidad de los vehículos y medios de emergencia, a lo que que determinen los Servicios de Seguridad.

Se dispondrá personal de la organización para la vigilancia y custodia de la seguridad y de las medidas y medios dispuestos, debiendo garantizar la seguridad de la prueba, velar por el correcto mantenimiento y custodia de las medidas y medios dispuestos, y comunicar las incidencias que pudieran producirse para que se adopten por parte de los responsables las medidas oportunas.

De acuerdo con la normativa vigente, la organización dispondrá de medios adecuados para la señalización y balizamiento del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía debiendo colocarla de forma que no provoquen confusión para la circulación ajena a la actividad, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización y desperdicios al término de la actividad dejando las vías y alrededores en el mismo estado que antes de su celebración. La señalización colocada para el evento deberá ser retirada o borrada una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva.

Los solicitantes atenderán en todo momento las indicaciones de los agentes de la Policía Local, sin cuya presencia y control no podrá celebrarse el acto. La ejecución de todas las medidas, así como la señalización y ocupación de la vía deberán hacerse siempre bajo la supervisión y control de la Policía Local.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000297
Código Seguro de Verificación: ab662f6c-24cc-4d67-981a-5edafe4e75f2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23745956 Fecha de impresión: 14/11/2025 12:51:54 Página 16 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2025 12:49	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Todas las medidas de señalización, balizamiento y defensa deberán estar conformadas por el Responsable de Seguridad Vial del evento.

La apertura del total de las vías al tráfico se producirá una vez finalizada la prueba y retiradas las instalaciones de la calzada, **previa autorización de la Policía Local**, debiendo los solicitantes dejar la vía pública libre de cualquier obstáculo y en iguales condiciones que antes de la celebración del evento.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024* deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 17, 19, 18, 20, 22, 30, 31 y 32 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024* (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO IV

Expediente: OVAD2025000297

Se ha recibido por parte de **ASPANION** solicitud de autorización de ocupación de espacio público para la realización del **II CROSS SOLIDARIO** el día **16 de NOVIEMBRE** en **PARQUE-SERGIO MELGARES Y CALLES ADYACENTE**.

Informe:

0. Descripción.

Carrera benéfica para recaudar fondos contra el cáncer infantil y visibilizar el Sarcoma de Ewing. Cross 5k y carreras infantiles.

1. Obra en el expediente técnico:

- Memoria del proyecto de la actividad .
- Declaración responsable.
- Fichas técnicas de los elementos de recreo.
- Plano municipales de autorización de ocupación de superficies.
- Anexos diversos pedidos por los servicios municipales..

1.1.-Fecha y horario .

OCUPACIÓN PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE			
INICIO MONTAJE		FINALIZACIÓN DESMONTAJE	
FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)	FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)
16-nov-25	07:00	16-nov-25	15:00

HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
INICIO ACTIVIDAD		FINALIZACIÓN ACTIVIDAD	
FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)	FECHA (DD/MM/AA)	HORA (hh:mm)
16-nov-25	09:00	16-nov-25	14:00

Una vez acabado la zona utilizada quede expedita para su uso habitual.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000297
Código Seguro de Verificación: ab662f6c-24cc-4d67-981a-5edafe4e75f2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23745956 Fecha de impresión: 14/11/2025 12:51:54 Página 18 de 26		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2025 12:49



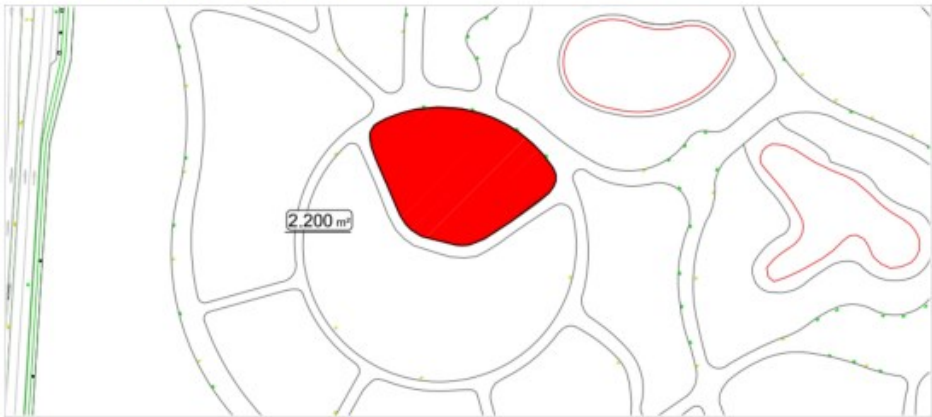
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



1.2.- Planos del evento.
1.2.0.- Planos de Ubicación.



1.2.1.Plano de superficies autorizadas.



Superficie a ocupar : 2.200 m²



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

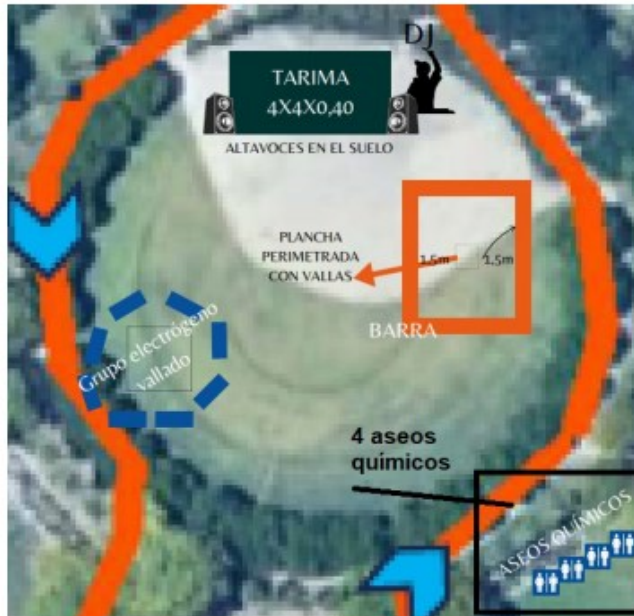


1.2.2.Plano de recorrido de las carreras

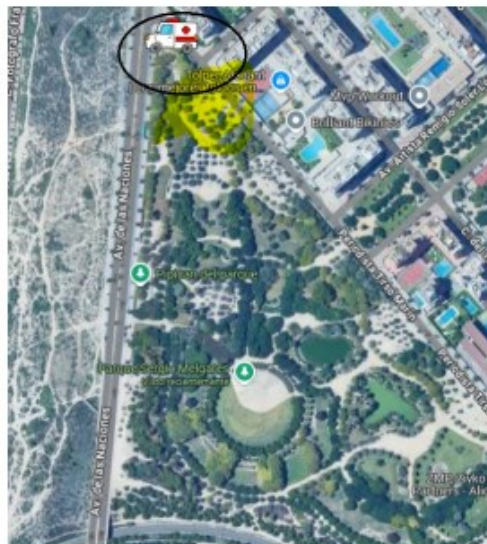




1.2.3.Plano de instalaciones.



1.2..Plano de ubicación AMBULANCIA



DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000297
Código Seguro de Verificación: ab662f6c-24cc-4d67-981a-5edafe4e75f2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23745956 Fecha de impresión: 14/11/2025 12:51:54 Página 21 de 26		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2025 12:49



2. Elementos a utilizar en el evento.

- Vallas diversos uso
- 1 Tarima 4 x 4 metros y 40 centímetros de altura-
- 10 Mesas.
- 25 Sillas.
- Sonorización y DJ.
- 1 Grupo electrógeno.
- 1 Barra para servicio de bebidas y comidas formado por camaras frigorifica de corcho (sin instalación eléctrica),y plancha a gas (vallada). .
- 4 aseos químicos uno de ellos accesibles.
- 1 extintor 21A-113B más 1 extintor 89B CO2 de 5 kg.

El solicitante dispone, de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros, según el art. 226 del decreto 143/2015.

Personal médico instalaciones y ambulancias.

- 1 AMBULANCIA + 1 MÉDICO

3. Aforo.

30 organizadores .
500 participantes

Total aforo: 530 personas .

5/7

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



4. Consideraciones generales:

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

Respecto a las instalaciones en general: Cualquier tipo de instalación podrá realizarse unicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones, certificados y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

El usuario deberá comprobar, para cada elemento a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.

Respecto a otros Servicios Municipales:

Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del Servicio de Seguridad en concreto las del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y las del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, las de los departamentos técnicos de Tráfico y el de Transportes y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.

Se respetará toda instalación de la vía publica como el mobiliario urbano, vallados, arbolado, zonas de juegos infantiles etc, de forma que no se causen daños, debiendo la organización disponer medios para evitar la ocupación y mal uso de los mismos. Se respetarán las normas básicas para el uso de la vía pública, así como cualquier Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto a otras afecciones:

El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

La distribución de sillas respecta las Resoluciones de la Generalitat vigentes en lo que respecta al distanciamiento social durante la celebración de los eventos para afrontar la crisis motivada por el COVID-19, , además de las medidas de higiene preceptivas en la realización de estos eventos como el uso de hidrogel o uso obligatorio de mascarillas.

En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona así como respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. fuera del recinto vallado. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la via urbana, ni del mobiliario urbano existente.

Debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

6/7

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000297
Código Seguro de Verificación: ab662f6c-24cc-4d67-981a-5edafe4e75f2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23745956 Fecha de impresión: 14/11/2025 12:51:54 Página 23 de 26	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 14/11/2025 12:49	



5. Conclusión:

De la Memoria Descriptiva formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad cumple concordancia el artículo 95,96 y 98 el artículo 98 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, **se informa favorablemente** el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de actividades en la vía pública, no observándose inconveniente técnico previo, quedando condicionada a que:

Se cumpla todo lo indicado en el apartado 4 de Consideraciones generales.

Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

CONDICIONES:

- La instalación eléctrica cumplirá el REBT, los conductores eléctricos de alimentación a receptores posados estarán protegidos por pisacables normalizados. Obtendrá boletín eléctrico. La instalación eléctrica tendrá toma de tierra normativa.
- Recinto de cocina y barra de con acceso restringido al público mediante cerramiento perimetral .El organizador cuidará que los elementos de fuego estén inaccesibles a personas no autorizadas, para esto estarán separados 1 metro de las personas ajenas a su manipulación.

7/7

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO V

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Artes Gráficas, S/N 03008 – Alicante 965107736	Fecha: 13 de noviembre de 2025 Dpto.: LP N/Rfa.: AEV Expte: DEEV2025000106 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Concejalía de Deportes
---	---

En relación con la celebración del evento “CROSS ASPANION 2025”, organizado por ASOCIACIÓN PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS ASPANION, el 16 de noviembre de 2025, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 “Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos” establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público. A efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

No consta dicha memoria. En su lugar, los organizadores presentan un compromiso de limpieza y recogida de residuos en el que se incluyen parcialmente las medidas mencionadas. Ante lo expuesto y, teniendo en cuenta la naturaleza y duración del evento, este Servicio informa favorablemente sobre la celebración del evento.

Vista la memoria descriptiva, se estima una generación de residuos derivada de la celebración del acto no superior a 400 l, capacidad asimilable por los contenedores situados en las proximidades de la zona de celebración del evento, por lo que se deniega la petición de contenedores realizada.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
*Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias*

ANEXO VI

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: **N/Rfª:** JMDH/03/307/25
SCPC2025000508

Asunto: "II Cross Solidario Jaime Baldó", organizado por ASPANION, el 16 de noviembre de 2025

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS	
Expediente:	DEEV2025000106 de la Concejalía de Deportes
Interesado:	ASPANION
Asunto:	II Cross Solidario Jaime Baldó, prueba que se celebrará el día 16 de noviembre.
Emplazamiento:	Según itinerario aportado en solicitud deportes en el parque Sergio Melgares.
Documentación:	Subsanaciones al Plan de Actuación frente a Emergencias.
INFORME TÉCNICO	

Visto las subsanaciones al Plan de Actuación frente a Emergencias, aportado por el interesado, y redactado por la Técnico Dña. *Alba García Ramírez*, sin visado colegial, se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, ya que han sido subsanados los aspectos indicados en el informe anteriormente emitido.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente indicar la localización de los extintores y servicios sanitarios. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Por otro lado, se estima que esta actividad se regirá por las normas contenidas en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y por los reglamentos deportivos de aplicación, por lo que será obligatoria la presencia como mínimo, de una ambulancia y un médico, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesaria.

Cuando la participación supere los 750 deportistas se contará con un mínimo de 2 médicos, 2 socorristas y 2 ambulancias. Deberá añadirse a lo anterior por cada fracción suplementaria de 1000 participantes, una ambulancia y un médico más como mínimo.

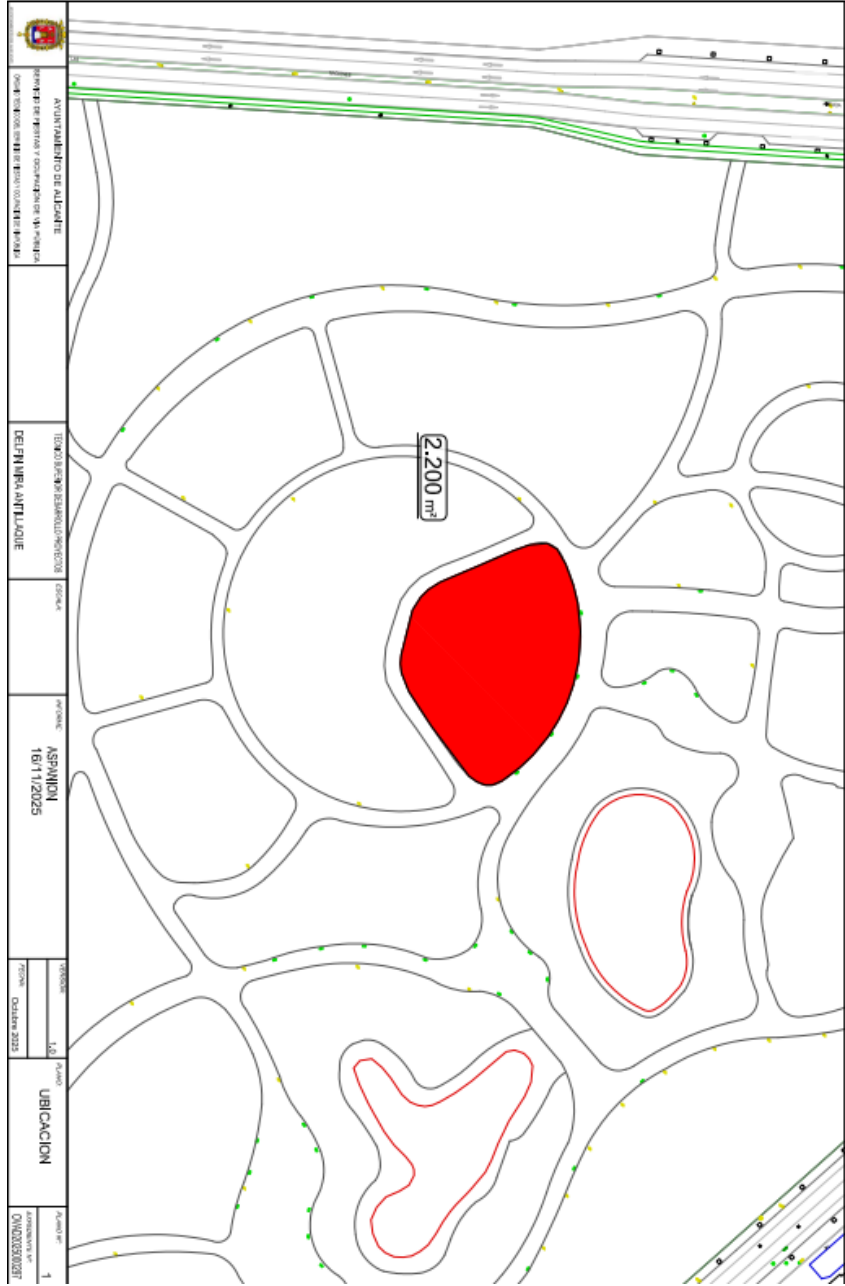
Lo que comunico a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VII



Lo que se hace público a los debidos efectos.